



Libertad y Orden  
Ministerio Vivienda,  
Ciudad y Territorio  
República de Colombia

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal DE :DESCONOCIDO no fue posible notificar personalmente al ciudadano AIDA MARÍA GARCÍA GUANGA.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2014EE0006647 de fecha 7 de Febrero de 2014, a través del cual se da cumplimiento a fallo de tutela 2014-00032. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 26 de Febrero de 2014

Fecha de desfijación: 5 de Marzo de 2014



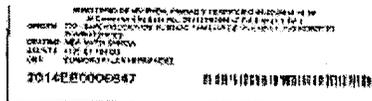
**LINO ROBERTO POMBO TORRES**  
Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboro: Viviana Rozo Escandón  
Aprobó: Lino Roberto Pombo





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Bogotá, D. C.,

Señora  
AIDA MARIA GARCIA  
Cra 52 bis Sur No 4 J-22  
Barrio: La paz  
Localidad: Uribe Uribe  
Bogotá

Referencia: Derecho de Petición

Radicación: 4120-E1-104123

Respetada señora:

El Viceministerio de Vivienda ha recibido la comunicación de referencia, al respecto me permito informarle que respecto del programa social de subsidios familiares de vivienda, que coordina el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, se consultó el número de cédula de ciudadanía 69.021.188 en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y se obtuvo como resultado que su hogar se encuentra en el estado: **Apto con subsidio vencido**.

El hogar se postuló a la convocatoria *"Realizada mediante Resolución 174 de 2007 para hogares en situación de desplazamiento"* y le fue asignado un subsidio familiar de vivienda mediante Resolución 1474 del 31 de diciembre de 2010 por valor de \$ 15.450.000,00.

El subsidio asignado estuvo vigente desde **31 de Diciembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011**. Es importante resaltar que el subsidio mencionado tuvo ampliación de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 fecha hasta la cual el hogar de la señora AIDA MARIA GARCIA GUANGA no realizó las diligencias necesarias para la utilización de los recursos asignados correspondiente a la aplicación del subsidio.

En concordancia con lo anterior, el subsidio perdió vigencia el 1 de enero de 2012, y hasta esa fecha no se recibió solicitud de pago del subsidio por parte de la Caja de Compensación Familiar a la cual se postuló. Por lo tanto, el estado de postulación de su hogar es **"Apto con subsidio vencido"**.

Para su información me permito citarle lo expresado en el Decreto 2190 de 2009 el cual reglamenta la vigencia de los Subsidios de Vivienda de Interés Social:

*"Artículo 51. Vigencia del subsidio. La vigencia de los subsidios de vivienda de interés social otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional, será de seis (6) meses calendario contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación.*

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia  
Computador (571) 332 34 34 • Ext: 1120  
www.minvivienda.gov.co





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

El DPS realiza la selección de los potenciales beneficiarios del SFVE a partir de la identificación de los hogares en las mencionadas bases de datos y atendiendo los criterios de priorización que se determinó en el decreto 1821 de 2012, artículos 7 y 8.

Una vez selecciona los hogares potenciales beneficiarios, el DPS envía los listados correspondientes al Fondo Nacional de Vivienda para efectos de realizar los procesos de postulación de los hogares y de verificación de la información.

Concluidos estos procesos, el Fondo Nacional de Vivienda remite al DPS el listado de hogares que cumplen los requisitos para ser beneficiarios del SFVE. El DPS con base en dichos listados selecciona los hogares beneficiarios, teniendo en cuenta los criterios de priorización definidos en el artículo 8° del Decreto 1821 de 2012.

Acto seguido, El Fondo Nacional de Vivienda expide el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas en el proyecto respectivo.

Finalmente, la información adicional que el hogar requiera, es suministrada por la Caja de Compensación Familiar, en virtud del Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT.

Cordialmente,

**LINO ROBERTO POMBO TORRES**  
Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda

Armas : Copia del Sistema de Información MACT (1 Foto)  
Proyecto : Paula Hernandez  
Fecha : 23/01/14

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 332 3434 • Ext. 1130  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)



CO132150

CO183140